Año de 1845. Martes 3 de junio. Número 66.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 482.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de mayo último me comunica lo siguiente.

Para que el texto de la Constitucion de la monarquía española se conserve con exactitud, la Reina ha tenido á bien mandar, conforme á lo que se ha practicado en iguales casos, y en atencion á que esta obra es propiedad del Estado, que ningun particular, corporacion ó sociedad, tanto en la Península como en las provincias de Ultramar, pueda reimprimir la precitada Constitucion sin prévia licencia del Gobierno.=De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes á su puntual cumplimiento. Orense 2 de junio de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Número 483.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 19 del corriente la Real orden que sigue.

El señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice al de Hacienda en 15 de este mes lo que sigue.=Las administraciones de la Hacienda pública en las provincias han intentado algunas veces la via ejecutiva ó la de apremio contra fondos municipales, bajo el concepto de ser la condicion de éstos igual á la de los deudores particulares. Tales procedimientos han dado lugar á reclamaciones; y atendiendo á que si bien compete á los tribunales comunes, y á los de Hacienda en su caso, el examen, fallo y ejecucion de los juicios contra particulares, no puede suceder lo mismo en cuanto á la ejecucion, cuando ésta se dirija contra establecimientos públicos, porque éstos sufririan menoscabos indebidos; atendiendo á que naturalmente corresponde á los Gefes políticos y al Gobierno mismo la autoridad de obligar á las administraciones municipales y provinciales al pago de las deudas comunales y provinciales por ser quien mejor puede conocer los medios de facilitarlo sin comprometer de un modo grave los servicios públicos; y atendiendo en fin á que en el articulo 93 de la ley de Ayuntamientos se marca de un modo bien explícito el camino que han de seguir los pueblos para pagar sus deudas; se ha servido mandar S. M. diga á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Intendentes que no procedan en adelante en el cobro de las deudas contra los fondos públicos, ora municipales ora provinciales, por medio de ejecuciones ó apremios, sino que pasen nota de tales débitos líquidos y reconocidos á los Gefes políticos de las respectivas provincias, para que éstos los manden pagar desde luego si hubiere posibilidad de hacerlo, y no habiéndola para que los manden incluir entre los gastos obligatorios del presupuesto; dándoles en ambos casos la preferencia que su calidad privilegiada exije. = De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 30 de mayo de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 484.

INTENDENCIA.

El Visitador de papel sellado de esta provincia hizo presente á esta Intendencia lo que sigue.

Dispuesto á dar principio á la visita de escribanías y Ayuntamientos de la provincia en el próximo junio, y con la esperiencia de que varios de los actuales Alcaldes carecen de la reunion á su poder de los juicios verbales y de conciliacion, no menos que de cuadernos de rejistros que han presidido sus antecesores; y convencido tambien de que esta falta detiene la visita y causa perjuicios, me pareció conveniente manifestarlo á V. S. para que si lo considerase, prevenga por via de una comunicacion general que dichos actuales Alcaldes reclamen los tales documentos desde el año de 1839 inclusive, imponiéndoles la responsabilidad de las indicadas detenciones cada y cuando lleguen á ser notadas, con lo mas que su justificacion tenga por oportuno al caso.

Y hallando justa la objecion que dicho Visitador me manifiesta, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para que por parte de los presidentes de los Ayuntamientos de la provincia tenga el mas puntual cumplimiento. Orense 27 de mayo de 1845.=Alejandro Castro.

NÚMERO 485.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Habiéndose acordado por el Sr. Intendente de esta provincia establecer un estanco de tabaco en el pueblo de Tellado parroquia de San Cosme de Cusanca, se anuncia por medio del Boletin oficial, á fin de que los pretendientes á dicho cargo dirijan sus solicitudes á aquella autoridad dentro del término de quince dias; en inteligencia de que con arreglo á órdenes vigentes han de ser preferidos los que disfruten y cedan en favor del Erario el haber de retiro, cesantía ó jubilacion, ó los que hayan prestado servicios en las carreras militar ó civil. En uno y otro caso se han de obligar en debida forma á pagar adelantado el importe de cuantos tabacos reciban para su venta al público. Orense 24 de mayo de 1845.=*Lorenzo de Obregon.*

NÚMERO 486.

TESORERIA DE RENTAS DE ORENSE.

En esta fecha se han recibido en la Tesoreria de mi cargo dos letras de la Direccion general del Tesoro contra el comisionado del Banco español de San Fernando á pagar á cuatro dias vista, importantes en junto 35,517 rs. vn.: la una para satisfacer los sueldos de la segunda quincena de este mes al resguardo terrestre, y la otra para satisfacer los de proteccion y seguridad pública. Orense 30 de mayo de 1845.=*Eloy Pastor.*

NÚMERO 487.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Por Maria Diz, vecina del lugar de la Cabeanca parroquia de Beiro, se entabló demanda dotal contra su marido Francisco Figueiras y los acreedores de este sobre el preferente reintegro de los bienes aportados al consorcio, la cual se admitió confiriendo traslado con emplazamiento á dichos acreedores; y como sea uno de los señalados Baltasara Figueiras, soltera, y constituida en mayor edad, cuyo paradero se ignora, aunque debe serlo en algun pueblo de la provincia como sirvienta, he dispuesto su citacion y emplazamiento por medio del Boletin oficial, á fin de que dentro del término de quince dias siguientes al de la fecha de la publicacion comparezca en este juzgado y escribanía del numerario D. Manuel Casar á reclamar y deducir lo que le convenga; pues de no verificarlo finalizado le parará el perjuicio que haya lugar, una vez se continuará la sustanciacion del espediente hasta le conclusion. Orense 28 de mayo de 1845.=*Manuel Tutor.*

NÚMERO 488.

Hallándome instruyendo causa sobre el hallazgo de un cadaver en el sitio ó puerto que llaman de Solveira parroquia de Santiago de Carracedo alcaldía de la Peroja, vestido con calzon de estopa y unos botines de tarazona viejos, de 55 á 60 años de edad, su estatura de 5 pies, sin pelo ni barba, que vino por la corriente del rio Miño abajo; y para identificar su persona por providencia de ayer he acordado publicar este hecho en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo á fin de que los Alcaldes constitucionales procuren indagar en sus respectivas alcaldías si notan la falta de algun sugeto de las señales espresadas lo pongan inmediatamente en conocimiento de este juzgado para los fines que convengan. Orense mayo 31 de 1845.=*Manuel Tutor.*

NÚMERO 489.

Idem de Bande.

Don Francisco Lopez, Alcalde constitucional de Bande, Juez de primera instancia interino en el partido &c.=Por el presente cito y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes existentes de Fernando Gonzalez, vecino de las Maus parroquia de S. Juan de los Baños en este partido, contra los que se ha solicitado en esta audiencia y escribanía del que da fe el reintegro de su capital por su actual muger Ana Alvarez, á fin de que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se

presenten á usar del traslado que de dicha demanda les está conferido por auto de 10 del corriente; y pasado dicho término sin hacerlo se sustanciará aquella por los trámites de derecho; y todas las diligencias que ocurran se practicarán en los estrados de esta audiencia y le causarán el mismo perjuicio como si personalmente le fuesen hechas y notificadas; y para que llegue á noticia de los acreedores ausentes é ignorados formo el presente que se fijará por copia en esta capital é insertará en el Boletin oficial de la provincia y refrenda el presente escribano en Bande á 16 dias del mes de mayo de 1845.= *Francisco Lopez.*=De su mandado, *Jacobo Manuel Otero.*

NÚMERO 490.

Idem de Ribadavia.

El Dr. D. Ramon Villapol, juez de primera instancia de la villa de Ribadavia y su partido, &c.= Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores á los bienes de D. Francisco Gomez, escribano de S. M., vecino de Santa María de Castrelo de Miño en este partido para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente en los Boletines oficiales de las respectivas provincias concurran por sí ó por medio de procurador á este juzgado y escribanía de D. Manuel Alvarez á deducir lo que á su derecho importe; con apercibimiento de que pasados las actuaciones que se obren les pararán todo perjuicio, segun asi lo he dispuesto en auto de 27 de abril del año último proveido en los de terceria que Doña Benita Osorio sigue contra el D. Francisco Gomez su marido. Y para su publicacion hice formar el presente en Ribadavia á 26 del mes de mayo de 1845.= *Dr. Ramon Villapol.* = De su mandado, *Manuel Alvarez.*

NÚMERO 491.

Idem del Puente-Caldelas.

El Lic. D. Bernardo Medela, juez de primera instancia del partido de Puente-Caldelas.=En causa criminal que se instruye en este juzgado por la escribanía de Pereira y Cernadas, sobre robo ejecutado la tarde del dia 16 de abril último en la casa rectoral de Santa Ana de la Barcia del Seixo, acordé exortar, como lo hago, á las autoridades y empleados de proteccion y seguridad pública de las cuatro provincias de Galicia, con especial encargo de que si apareciesen cualesquiera de los efectos robados que á continuacion se espresarán, se sirvan detenerlos y á las personas en cuyo poder se hallen, remitiendo todo con la competente seguridad á mi disposicion. Puente-Caldelas mayo 21 de 1845.= *Lic. D. Bernardo Medela.*=*Juan Ignacio Pereira.*

Efectos robados.

Unos zapatos y botines de montar paño tarazona de buen uso: una yegua de cuatro años color negro, talla seis cuartas, algo panda y cortadas mitad de las cerdas de la cola, aparejada de albarda y manta encarnada, su valor ochenta reales: un capoton pardo forrado de bayeta de buen uso: un caballo color castaño de seis cuartas, edad seis años: una capa de paño fino negro con embozos de terciopelo del mismo color á medio uso: una chaqueta de paño fino abronzado casi nueva: dos pañuelos franceses de á cinco cuartas color encarnado, otro de á cuatro color idem con flores amarillas, otro blanco con flores idem de cinco cuartas, otro pequeño de bolsillo encarnado, y otro blanco de muselina de cinco cuartas: dos sábanas de lienzo á medio uso: un paño de manos de alamanisco, y otro ordinario con listas azules: un pañuelo encarnado con listas blancas y otro blanco: diez y ocho rs. en cobre, una peseta en plata: un relox de bolsillo con caja y sobrecaja de plata fábrica inglesa, y en la esfera el letrero de *London*, con mas algun dinero, cuya cantidad no fijó D. Rafael Carrion.

Ayuntamiento de Amoeiro.

Habiéndose aprobado por el Sr. Gefe politico de esta provincia el espediente que esta Corporacion formó sobre la reparacion de la Iglesia parroquial de Santa Marina de Fuentefria, cuya torre y pared frontal se arruinó, acordó este Ayuntamiento quitar como quita á pública subasta las obras de canteria y carpinteria que sean necesarias en dicha reparacion; lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en la subasta concurran ante esta Corporacion el dia 15 del próximo mes de junio que se señala para su único remate desde las diez á las dos de la tarde, el cual tendrá efecto en el mas ventajoso postor bajo el correspondiente pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en adelante en la secretaria de este Ayuntamiento. Amoeiro mayo 25 de 1845.= El Alcalde presidente, *José Sotelo.*

Idem de Castrelo de Miño.

Estando como está concluida la estadística de la parroquia de Prado, una de las que componen este distrito municipal, se cita y emplaza á todos los terratenentes y rentistas de la misma, para que en los dias 25, 26, 27 y 28 del entrante junio concurran á la casa de este Ayuntamiento á instruirse de dicha operacion, y decir de su derecho lo que les convenga; con apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar. Castrelo de Miño mayo 28 de 1845.= E. P., *Antonio Areas.*= *Benito de Arce y Sotelo*, secretario.

PAQUETES DE VAPOR

de la Coruña á Vigo, Oporto, Lisboa, Cadiz y Gibraltar é igualmente á Inglaterra.

En los dias 10, 20 y 30 de cada mes llega al puerto de la Coruña uno de los hermosos Buques de Vapor de la Compañia Peninsular y Oriental conduciendo la correspondencia de Inglaterra, y á su paso toma pasageros para los indicados puntos, regresando por la misma línea á la Coruña para seguir á Inglaterra en los dias 11, 21 y 31 de cada mes.

PRECIOS DE PASAJE.

De la Coruña á	*Primera cámara.*	*Segunda cámara.*	*Cubierta.*
Vigo.........	8 duros.	6 duros.	$2\frac{1}{2}$ duros.
Oporto......	16 id.	10 id.	$3\frac{1}{2}$ id.
Lisboa........	27 id.	19 id.	$6\frac{1}{2}$ id.
Cadiz.........	36 id.	26 id.	8 id.
Gibraltar...	43 id.	30 id.	13 id.
Londres.....	50 id.	35 id.	20 id.

Los precios de pasaje desde los citados puertos á la Coruña son iguales á los anteriores; se darán cuantas mas noticias se requieran en el despacho del agente de la Compañia en la Coruña D. Eduardo Santos.

VAPORES INGLESES.

En Vigo ha tenido variacion el arribo periódico de estos buques.

En todos los dias 10, 20 y 30 de cada mes, permitiéndolo el tiempo, arriban dos, uno procedente de Inglaterra con direccion á Oporto, Lisboa, Cadiz y Gibraltar, y otro procedente de este último punto, regresando por los mismos con direccion á la Coruña y Southampton: admiten solo pasageros bajo las siguientes bases:

DE VIGO Á	PRIMERA CÁMARA. *Pasage con cama y mesa.*	PRIMERA CÁMARA. *Gratificacion para criados.*	SEGUNDA CÁMARA. *Pasage con cama y mesa.*		CUBIERTA. *Pasaje con toldos de encerado.*
Oporto...........	6 duros.	$17\frac{1}{2}$ reales.	3 duros.	15 reales.	$1\frac{1}{2}$ duros.
Lisboa...........	17	$17\frac{1}{2}$	10		$4\frac{1}{2}$
Cádiz............	30	$17\frac{1}{2}$	20		6
Gibraltar........	37	$17\frac{1}{2}$	22		8
Coruña...........	8	$17\frac{1}{2}$	6		$2\frac{1}{2}$
Southampton...	60	50	40	Gratificacion 20.	

Como en el Boletin de Pontevedra núm. 77 del 26 de mayo se hizo un anuncio sobre estos buques por el agente de la Coruña respecto á aquel puerto, y omitió el añadir á los precios de pasage en cámara, lo que en este se anota para gratificacion de criados, á evitar equivocaciones que suelen ser de consecuencia, se aclara que allí se pagan igualmente. — En casa de los agentes Menendez y Bárcena se darán cuantas noticias se requieran sobre este asunto.

EL ESPAÑOL,

PERIÓDICO

DE POLITICA, DE ECONOMÍA PÚBLICA, LITERATURA Y COMERCIO.

Continuacion del primitivo ESPAÑOL, de 1835 y 36, y publicado bajo la direccion de su fundador.

Sale todos los dias menos el domingo en igual forma y condiciones que las realizadas por aquel acreditado periódico.

Los domingos se dá á luz una REVISTA de literatura y variedades en un pliego de doble marca mayor de á 16 páginas de impresion.

Precios de suscricion.

A El Español 21 rs. por un mes, 60 por tres, 116 por seis y 220 por un año.

A la Revista literaria 6 rs. por un mes, 15 por tres, 28 por seis y 54 por un año.

A ambos periódicos 25 rs. por un mes, 75 por tres, 140 por seis y 270 por un año.

Se suscribe en las Administraciones de correos.

EL PORVENIR.

REVISTA DE LA JUVENTUD GALLEGA,

BAJO LA DIRECCION

de D. Antolin Faraldo.

Se ha publicado el número 10 de este interesante periódico de Santiago.

Se suscribe á 5 reales al mes, franco de porte, en las librerias de Pazos y Gomez Nóboa.

Ha salido el núm. 9 de la BIBLIOGRAFIA DE ESPAÑA, y está en prensa el núm. 10.

Su precio es de 30 rs. al año en las provincias.

Los suscritores tienen derecho á los anuncios *gratis.*

Se suscribe en Madrid casa del Editor D. Casimiro Monier.

El profesor oculista y dentista español D. Martin de Garbiso que se halla en esta ciudad desde principios de mayo último, y anunció por medio de Suplemento al Boletin oficial de la provincia permaneceria en ella hasta el dia 4 del actual, ha resuelto suspender su salida de esta ciudad para el 20 ó 25 del corriente mes de junio.

Lo que se anuncia á las personas que se hallen afectadas de esta indisposicion, para que concurran, si gustan, á consultarse dentro de este tiempo con dicho profesor.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y M.